

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Gerencial General Regional N° 095 -2008-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 29 FEB 2008

VISTOS:

El Informe N° 038-2008-GRC/GGR/OTDyA. de fecha 18 de Febrero de 2008 y el **ADDENDUM N° 03 DEL CONTRATO N° 001-2005-REGIÓN CALLAO-SERVICIO DE CAPACITACION DOCENTE A PRECIOS UNITARIOS;**

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21 de Julio de 2005, se suscribió contrato N° 001-2005-REGIÓN CALLAO de "Servicios de Capacitación Docente a Precios Unitarios", entre el Gobierno Regional del Callao y la Universidad Nacional Enrique Guzmán y Valle- La Cantuta, con la finalidad de regular las obligaciones y derechos de las partes para llevar a cabo los servicios de "Capacitación Docente en Doctorado, Maestría, Segunda Especialidad y Complementación Pedagógica y Universitaria";

Que, mediante Addenda N° 01 al contrato N° 001-2005-REGIÓN CALLAO SERVICIO DE CAPACITACION DOCENTE, de fecha 21 de Diciembre de 2005, se modificó la Cláusula Sexta del Contrato, en el siguiente sentido: "El contratista declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del Contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento";

Que, mediante Addenda N° 02 al Contrato N° 001-2005-REGIÓN CALLAO SERVICIO DE CAPACITACION DOCENTE, de fecha 18 de Octubre de 2006, se precisó el plazo de ejecución establecido en el numeral 5.01 de la Cláusula Quinta del Contrato N° 001-2005-REGIÓN CALLAO SERVICIO DE CAPACITACION DOCENTE, estableciendo que: "El plazo para la ejecución del Servicio de acuerdo con las Características Técnicas de la Capacitación será de Cuatro Semestres Académicos, equivalente a Setecientos Treinta (730) días naturales para Doctorado, Maestría, Segunda Especialidad y Complementación Académica; y de Cinco Semestres Académicos, equivalente a Novecientos diez (910) días naturales para Complementación Pedagógica, incluido el periodo de duración de las Etapas de Admisión, Matrícula Inicial y Obtención de Grado";

Que, de la misma manera, las partes acordaron rectificar por error material el numeral 11.03 de la Cláusula Undécima, en el cual acordaron: "Que por un plazo de diez (10) días naturales, las valorizaciones por semestre académico y por los periodos de obtención de grados y/o título profesional serían cancelados, desde la fecha en que la valorización fue aprobada, salvo el caso en que las observaciones efectuadas por la REGIÓN CALLAO a los informes que respaldan la valorización, no hubieran sido subsanadas en forma oportuna";



ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

29 FEB 2008

Que, con fecha 02 de Febrero de 2008, las partes suscribieron la Addenda N°3, cuyo objeto es la ampliación de Plazo N° 2 del Contrato N° 001-2005-REGIÓN CALLAO SERVICIO DE CAPACITACION DOCENTE de fecha 21 de Julio de 2005; por el cual las partes convienen en modificar el numeral 5.02 de la Cláusula Quinta del Contrato y el numeral 5.2 de la Cláusula Adicional Tercera de la Segunda Addenda del Contrato, sin el reconocimiento de costo adicional presente o futuro;

Que, se acordó modificar la cláusula Quinta del Contrato la cual hace referencia en las Cláusulas precedentes, acordándose que "Las Etapas de Admisión-Matrícula Inicial: Máximo treinta (30) días naturales" y las "etapas de Obtención de Grado y/o Título Profesional : máximo cuatrocientos cincuenta (450) días naturales";

Que, se acordó que el numeral 5.2 de la Cláusula Adicional Tercera de la Segunda Addenda del Contrato quedará redactado de la siguiente manera: "El plazo total para la ejecución del servicio de acuerdo con las Características Técnicas de la Capacitación, de cuatro (04) Semestres Académicos mas el periodo de duración de las etapas de Admisión, Matrícula y obtención de Grado y/o Título Profesional, para los programas de Doctorado, Maestría y Segunda Especialidad, será de Mil (1000) días naturales. De cinco Semestres Académicos equivalente a Mil (1000) días naturales será para el Programa de Complementación Pedagógica. En el caso del programa de Complementación Académica mas el periodo de duración de las Etapas de Admisión, Matrícula y Obtención de Grado y/o título profesional, será equivalente a Setecientos treinta (730) días naturales";

Que, por la Addenda N° 03 del Contrato N° 001-2005-REGIÓN CALLAO- SERVICIO DE CAPACITACION DOCENTE, las partes, de común acuerdo se ratifican en las demás cláusulas contenidas en el contrato no modificado y en todo aquello que no se oponga a ella;

Que, de conformidad a las facultades delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 072-2007-Gobierno Regional del Callao-PR de fecha 26 de enero del 2007, y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2006-REGION CALLOA-CR de fecha 29 de marzo del 2006 y su modificatoria, con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Jurídica;


SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- APROBAR, por las consideraciones expuestas, la Addenda N° 03 del CONTRATO N° 001-2005-REGIÓN CALLAO-SERVICIO DE CAPACITACION DOCENTE A PRECIOS UNITARIOS.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

.....
Arq. **FERNANDO E. TORDOYA**
.....
GOBIERNO REGIONAL

ADDENDUM N° 03 DEL CONTRATO N° 001-2005-REGION CALLAO

SERVICIO DE CAPACITACION DOCENTE A PRECIOS UNITARIOS

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

29 FEB 2008

Conste por el presente documento, el Tercer Addéndum al Contrato de Servicios de Capacitación, que celebran el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, a quien en adelante se le denominará "**REGION CALLAO**", con RUC N° 20505703554, domiciliado en la Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, representado por su Gerente General Regional el Arquitecto Fernando Enrique Gordillo Tordoya, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 25675888, quien procede en virtud de las atribuciones conferidas en el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 072 de fecha 26 de enero del 2007; y de la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL ENRIQUE GUZMAN Y VALLE – LA CANTUTA**, creada mediante Ley N° 15519 de fecha 23 de abril de 1965, con RUC N° 20174950971, con domicilio en la Av. Enrique Guzmán y Valle s/n – La Cantuta / Lurigancho – Chosica, a quien en adelante se le denominará "**EL CONTRATISTA**" debidamente representado por su Rector el Doctor Máximo Juan Tutuy Aspauza, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 19927747, autorizado según Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2006-AU-UNE, bajo los términos y condiciones siguientes:



CLAUSULA ADICIONAL PRIMERA.- "DE LOS ANTECEDENTES"

- Con fecha 21 de julio de 2005, se suscribió el Contrato N° 001-2005-REGION CALLAO de "Servicios de Capacitación Docente a Precios Unitarios", entre el Gobierno Regional del Callao y la Universidad Nacional Enrique Guzmán y Valle – La Cantuta, con la finalidad de regular las obligaciones y derechos de las partes para llevar a cabo los servicios de "Capacitación Docente en Doctorado, Maestría, Segunda Especialidad y Complementación Pedagógica y Universitaria".
- Mediante Addenda N° 01 al Contrato N° 001-2005-REGION CALLAO SERVICIO DE CAPACITACION DOCENTE, de fecha 21 de diciembre de 2005, se modifico la Cláusula Sexta del Contrato, en el siguiente sentido:

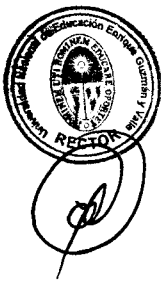
CLAUSULA SEXTA.- "El contratista declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente Contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento".

- Mediante Addenda N° 02 al Contrato N° 001-2005-REGION CALLAO SERVICIO DE CAPACITACION DOCENTE, de fecha 18 de octubre de 2006, se preciso el plazo de ejecución establecido en el numeral 5.01 de la Cláusula Quinta, con el siguiente texto:

5.01.- "El plazo total para la ejecución del servicio, de acuerdo con las Características Técnicas de la Capacitación será de Cuatro Semestres Académicos, equivalente a Setecientos Treinta (730) días naturales para Doctorado, Maestría, Segunda Especialidad y Complementación Académica, y de Cinco Semestres Académicos equivalente a Novecientos diez (910) días naturales para Complementación Pedagógica, incluido el periodo de duración de las Etapas de Admisión, Matricula Inicial y Obtención de Grado".

Asimismo, las partes acordaron rectificar por error material el numeral 11.03 de la Cláusula Undécima, en el siguiente sentido:

11.03 "Las valorizaciones por semestre académico y por los periodos de obtención de grados y/o título profesional serán cancelados en el plazo de diez (10) días naturales desde la fecha en que la valorización fue aprobada, salvo el caso en que las observaciones efectuadas por la REGION CALLAO a los informes que respaldan la valorización, no hubieran sido subsanadas en forma oportuna.



CLÁUSULA ADICIONAL SEGUNDA.- "DEL OBJETO"

Es materia de la presente Addenda, la Ampliación de Plazo N° 02 al Contrato N° 00192005-REGION CALLAO GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO para el SERVICIO DE CAPACITACION DOCENTE de fecha 21 de julio de 2005; por el cual las partes convienen en modificar el numeral 5.02 de la Cláusula Quinta del Contrato y el numeral 5.2 de la Cláusula Adicional Tercera de la Segunda Addenda del Contrato. Sin el reconocimiento de Costo Adicional presente o futuro.

ANTONY PERNANDEZ FERNANDEZ
SECRETARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
FEB 2008

CLÁUSULA ADICIONAL TERCERA.- "MODIFICACION A LA CLAUSULA QUINTA"

La cláusula Quinta del Contrato a que se hace referencia en las Cláusulas precedentes, quedará redactada de la siguiente manera:

Cláusula Quinta del Contrato:

5.02.-Las Etapas de Admisión –Matricula Inicial y Obtención del Grado y/o Título Profesional tienen los siguientes plazos máximos:

Las Etapas de Admisión –Matricula Inicial: Máximo treinta (30) días naturales.

Etapas de Obtención de Grado y/o Título Profesional: Máximo cuatrocientos cincuenta (450) días naturales.

CLÁUSULA ADICIONAL CUARTA.- "MODIFICACION A LA CLAUSULA ADICIONAL TERCERA DE LA SEGUNDA ADDENDA DEL CONTRATO"

El numeral 5.2 de la Cláusula Adicional Tercera de la Segunda Addenda del Contrato quedará redactado de la siguiente manera:

5.01.- "El plazo total para la ejecución del servicio de acuerdo con las Características Técnicas de la Capacitación, de Cuatro (04) Semestres Académicos más el periodo de duración de las etapas de Admisión, Matricula y Obtención de Grado y/o Título Profesional, para los programas de Doctorado, Maestría y Segunda Especialidad será de Mil (1000) días naturales. De cinco Semestres Académicos equivalente a Mil (1000) días naturales será para el Programa de Complementación Pedagógica. En el caso del Programa de Complementación Académica más el periodo de duración de las Etapas de Admisión, Matricula y Obtención de Grado y/o Título Profesional, será el equivalente a Setecientos Treinta (730) días naturales"

CLÁUSULA ADICIONAL QUINTA.- "RATIFICACION DEL CONTRATO SUSCRITO"

Por la presente, las partes de común acuerdo, se ratifican en las demás cláusulas contenidas en el Contrato no modificado y en todo aquello que no se oponga a la presente Addenda.

Por lo que proceden a suscribir el presente instrumento en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad del Callao a los

02 FEB 2008

p/ REGION CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arg. FERNANDO E. BORDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL

